RESOLUCIÓN N° 646.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 *"IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)"* ID N° 363.482**".**

Asunción, 10 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Nota N° 63/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, del Departamento de Prensa y Comunicación Institucional; el Dictamen DCyG N° 018/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 972/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 63/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional de la Secretaría de Gabinete solicita la ampliación del Contrato N° 097/19, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 35/19, para impresiones varias de trípticos, afiches y otros, a fin de que los órganos institucionales, en su carácter misional, cuenten con material de apoyo y difusión.

Que, por Dictamen DCyG N° 018/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud del Departamento de Prensa y Comunicación Institucional, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 097/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 35/19 *"Impresiones varias (trípticos, afiches y otros)"* ID N° 363.482, manifestando cuanto sigue: *"Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 097/19, celebrado con la empresa ARTES GRÁFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa, la cual consistirá en la extensión de la vigencia del Contrato: CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuento sigue: 1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/07/2021.- CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos" (sic)*.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al*

RESOLUCIÓN N° 646.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 *"IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)"* ID N° 363.482**".**

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1301/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 972/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 097/19, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 097/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 35/19 *"Impresiones varias (trípticos, afiches y otros)"* ID N° 363.482, adjudicado al oferente ***ARTES GRÁFICAS VISUAL*** **de Telma Celina Villasboa,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/07/2021.

RESOLUCIÓN N° 646.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 *"IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)"* ID N° 363.482**".**

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 644/2020
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/dr